



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00364-00
Demandante	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandada	ROSA MARÍA DE LEÓN BARRETO
Asunto	Terminación de Proceso Pago Total de la Obligación y Accede a Renuncia

Plato, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, y al ver que la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante se ajusta a las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado accede a lo solicitado.

Igualmente, se verifica en el cuaderno de medidas cautelares que a través de providencia adiada febrero 9 de la presente anualidad, se ordenaron medidas cautelares en contra de la parte ejecutada consistentes en el embargo del remanente sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 226-46588, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Plato Magdalena en el proceso ejecutivo singular que adelanta la COOPERATIVA COOPEHOGAR, identificada con el Nit # 900.766.558-1 en contra de la demandada, que cursa en este Juzgado bajo la radicación N° 2019-00064-00, y comunicado a través del oficio N° 323 del 20 de febrero del 2023.

Así mismo, a través de la misma providencia se ordenó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada ROSA MARÍA DE LEÓN BARRETO, en CDTS, cuentas de ahorro o corriente de los siguientes establecimientos bancarios: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA S.A., BANCO ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO AV VILLAS, FUNDACIÓN DE LA MUJER, COOPERATIVA COOMULDESA y COOPERATIVA COOMULTRASAN, por lo se ordena el levantamiento de las mismas.

Finalmente, respecto a la renuncia en los términos de notificación y ejecutoria del auto que aprueba la presente petición de terminación por pago total de la obligación, el Despacho accede a la misma, pues ésta se ajusta a lo estatuido en el artículo 119 ibídem.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso en contra de la señora ROSA MARÍA DE LEÓN BARRETO (40.799.845), por pago total de la obligación en capital, intereses y costas.
- 2.- Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Líbrense los respectivos oficios por Secretaría.
- 3.- Archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.
- 4.- Acceder a la solicitud de renuncia de los términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdef95218265081050379468a2500012fa2b54d752fe44584fbafa8fc8d9942b**

Documento generado en 18/05/2023 03:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>